

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
C. R. A. O.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23)

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 9 de Marzo de 1921.

Presidencia del Sr. D. José Guisasaola Pedregal.

Abierta a las doce y cuarto bajo la presidencia del Sr. Guisasaola Pedregal, Presidente, y con asistencia de los Sres. Gonzalez, Llano Ponte, Perez Alonso, Argüelles, Rodriguez Arango, Garcia Somines, Arango, Diaz, Landeta, Bötas, Alas Pumariño, Gomez, Saro, Menendez Castañedo, Abego, Trelles, Prieto, Bango, Torre y Arias, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Leída una comunicación del señor Gobernador civil transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en que se dice que al regresar anoche a las ocho el señor Presidente del Consejo de Ministros, D. Eduardo Dato, a su domicilio en automóvil, en las inmediaciones de la Plaza de la Independencia, dos individuos que iban en una motocicleta con sidecar, le hicieron numerosos disparos, ocasionándole la muerte, sin que los agresores, que huyeron, hayan sido habidos hasta ahora.

El Sr. Saro manifestó que ante el cobarde y vil atentado de que ha sido víctima el señor Presidente del Consejo de Ministros don Eduardo Dato, cuyos servicios eran tan necesarios en estos tiempos para encauzar los anhelos sociales, es preciso que todos los hombres honrados y de orden se

unan para protestar con la mayor indignación, expresándola, así como el hondo pesar que causa la pérdida del ilustre estadista al Trono y a la familia del finado.

Hizo elogio de las eminentes cualidades del Sr. Dato, que en la política española simbolizaba la templanza y la cordura y el más acendrado patriotismo, y que era considerado unánimemente como apóstol de los obreros, a los que dió la Ley de Accidentes del Trabajo y otras reformas no menos beneficiosas dictadas desde el Gobierno y ejecutadas y desenvueltas al frente del Instituto Nacional de Previsión, y de otras instituciones encaminadas a promover el bienestar de las clases humildes y trabajadoras, pareciendo increíble que un hombre que con tanta abnegación sirvió a su patria y tantos desvelos consagró al bien de los obreros, haya caído víctima de un tan vil atentado.

Recordó que al Sr. Dato fué debida la neutralidad que declaró España al iniciarse la guerra europea y que nos apartó de los desastres de todo género que han devastado y hundido a tantas naciones que en el conflicto se mezclaron; y añadió que si todos participan del sentimiento que produce esta muerte alevosa, en mayor grado afecta a los que siguiendo su política estaban por él dirigidos hace tiempo.

Terminó proponiendo que se suspendiera la sesión en señal de duelo, que se traslade la Corporación al Gobierno civil para expresar su profunda pena y su indignada protesta y dirigir un telegrama a S. M. el Rey por conducto de la Mayordomía Mayor de Palacio y otro a la familia del finado, manifestando estos mismos sentimientos.

El señor Presidente expresó que era de tal magnitud el suceso que seguramente todos estarían conformes con las manifestaciones del Sr. Saro.

Se acordó por unanimidad lo propuesto por este señor, y se suspendió la sesión hasta las tres de la tarde.

Reanudada a esta hora fué apro-

bado el dictamen de la Comisión de lo Interior, proponiendo la confirmación del nombramiento, hecho por la Comisión provincial, de Director del Hospital Manicomio a favor de D. José Garcia Gonzalez, declarándolo nombrado en propiedad.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, y a fin de que no sufran aplazamiento, una vez anunciadas, las oposiciones para la provisión de las plazas de pensionados para el estudio de Madrid o en el extranjero de la Pintura, Música y Escultura, se acordó la siguiente adición al artículo 13 del Reglamento de pensionados artistas:

«Cuando no sea posible constituir el Tribunal con el profesor de la sección correspondiente de la Escuela de Bellas Artes y otro técnico de reconocida competencia, que designe la Diputación, compondrán dicho Tribunal tres Diputados provinciales.»

Y que el artículo 36 quede redactado en la siguiente forma:

«Ningún pensionado podrá ausentarse del punto donde la Corporación le haya fijado la residencia, mientras estén abiertas las enseñanzas, sin obtener antes la correspondiente licencia de la Excmo. Diputación provincial.»

De conformidad asimismo con otro dictamen de la misma Comisión, se acordó:

Solicitar del Ministerio de Instrucción pública que, conforme al Real decreto de 16 de Junio de 1905, se conceda validez académica a los estudios que se realicen en la Escuela de Música de la Academia de Bellas Artes de Oviedo, acompañando a la solicitud un cuadro de profesores y asignaturas que tengan a su cargo y de los auxiliares necesarios y una Memoria explicativa con extracto del expediente personal de cada uno.

Que todo profesor encargado de las enseñanzas de solfeo y de las elementales de piano y violín, así los numerarios como sus auxiliares respectivos, tengan aprobados en el Conservatorio de Música de Madrid los estudios de la especia-

lidad o hayan demostrado su capacidad en oposición especial, o por los premios obtenidos en el concurso en el Conservatorio Nacional o en otros de autoridad universalmente reconocida.

Que en los presupuestos provinciales se asigne una retribución para el profesorado que no sea inferior a 2.000 pesetas como dotación de profesor numerario y a 1.000 pesetas como dotación del auxiliar.

Que los programas de enseñanzas se ajusten a los oficiales del Conservatorio de Música y Declamación.

Que se dé la enseñanza completa del solfeo y las elementales de piano y violín.

(Continuará.)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 171 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a las Comisiones mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación a filas que a cada Caja de Recluta se asigna en el estado que a continuación se inserta, debiendo aquéllas dictar sus fallos durante el mes actual en la forma que se determina en el capítulo XII de la citada ley y en el mismo capítulo del Reglamento para su aplicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1921.

VIZCONDE DE EZA

Señor.....

ESTADO QUE SE CITA

NÚMERO de prórrogas de incorporación a filas que se asignan a las Cajas de recluta que se expresan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912.

Regiones.	COMISIONES mixtas	CAJAS DE RECLUTA	Número de prórrogas que se asigna	Regiones.	COMISIONES mixtas	CAJAS DE RECLUTA	Número de prórrogas que se asigna
1. ^a	Madrid.	Madrid, 1.	23	6. ^a	Burgos.	Vinaroz, 73.	8
		Madrid, 2.	13			Burgos, 74.	33
		Getafe, 3.	12			Miranda, 75.	17
		Alcalá, 4.	4			Pamplona, 76.	18
		Toledo, 5.	15			Tafalla, 77.	22
		Talavera, 6.	21			San Sebastián, 78.	35
		Ciudad Real, 7.	5			Logroño, 79.	29
		Alcázar de San Juan, 8.	4			Bilbao, 80.	11
		Cuenca, 9.	67			Durango, 81.	38
		Tarancón, 10.	18			Vitoria, 82.	17
		Badajoz, 11.	4			Santander, 83.	19
		Zafra, 12.	1			Torrelavega, 84.	11
		Badajoz.	4			Palencia, 85.	27
		Villanueva de la Serena, 13.	4			Valladolid, 86.	22
		Jaén, 14.	10			Medina del Campo, 87.	9
		Ubeda, 15.	4			Zamora, 88.	13
		Linares, 16.	»			Toro, 89.	11
		Sevilla, 17.	4			Salamanca, 90.	100
		Carmona, 18.	»			Ciudad Rodrigo, 91.	32
		Osuna, 19.	10			Avila, 92.	172
Huelva, 20.	2	Segovia, 93.	48				
Valverde del Camino, 21.	2	Cáceres, 94.	4				
Cádiz, 22.	1	Plasencia, 95.	13				
Jérez, 23.	7	La Coruña, 96.	10				
2. ^a	Córdoba.	Algeciras, 24.	»	7. ^a	Avila.	Segovia, 93.	48
		Córdoba, 25.	4			Segovia.	4
		Lucena, 26.	3			Cáceres.	13
		Montoro, 27.	1			La Coruña, 96.	10
		Málaga, 28.	5			Santiago, 97.	8
		Vélez-Málaga, 29.	»			Betanzos, 98.	3
		Antequera, 30.	6			El Ferrol, 99.	5
		Ronda, 31.	7			Lugo, 100.	9
		Granada, 32.	17			Mondoñedo, 101.	6
		Guadix, 33.	6			Monforte, 102.	8
Motril, 34.	7	Orense, 103.	»				
3. ^a	Valencia.	Valencia, 35.	19	8. ^a	Orense.	Allariz, 104.	»
		Valencia, 36.	17			Valdeorras, 105.	»
		Valencia, 37.	8			Pontevedra, 106.	3
		Játiva, 38.	5			La Estrada, 107.	2
		Alcira, 39.	7			Vigo, 108.	5
		Alicante, 40.	4			Oviedo, 109.	10
		Alcoy, 41.	3			Cangas de Onís, 110.	5
		Orihuela, 42.	5			Pravia, 111.	10
		Aibacete, 43.	5			León, 112.	33
		Hellín, 44.	»			Astorga, 113.	15
4. ^a	Murcia.	Murcia, 45.	1	Canarias.	Palma.	Palma.	12
		Cartagena, 46.	3			Inca.	12
		Lorca, 47.	1			Mahón.	2
		Cieza, 48.	2			Ibiza.	1
		Almería, 49.	8				
		Huércal-Overa, 50.	7			Suma Baleares.	27
		Barcelona, 51.	15			Tenerife.	13
		Barcelona, 52.	9			Gran Canaria.	7
		Barcelona, 53.	2			La Palma.	1
		Tarrasa, 54.	10			Gomera Hierro.	»
Manresa, 55.	25	Lanzarote.	1				
Villafranca el Panadés, 56.	13	Fuerteventura.	»				
5. ^a	Tarragona.	Tarragona, 57.	12	RESUMEN	Cajas de la Península.	1474	
		Tortosa, 58.	6			Idem de Baleares,	27
		Lérida, 59.	11			Idem de Gran Canaria.	22
		Balaguer, 60.	9			TOTAL GENERAL.	1523
		Gerona, 61.	8				
		Olot, 62.	13				
		Zaragoza, 63.	6				
		Zaragoza, 64.	5				
		Calatayud, 65.	13				
		Huesca, 66.	4				
6. ^a	Pamplona.	Barbastro, 67.	8				
		Soria, 68.	9				
		Teruel, 69.	21				
		Alcañiz, 70.	15				
		Guadalajara, 71.	29				
		Castellón de la Plana, 72.	7				

Madrid, 1.º de Agosto de 1921.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

Comisión Provincial de Oviedo**ANUNCIO**

La expresada Corporación acordó aprobar el proyecto y presupuesto remitido por el Jefe interino de Construcciones civiles para obras de pintura de puertas interiores y exteriores y verjas del Palacio provincial, cuyas obras necesarias para este servicio han de importarla cantidad de 7.585,85 pesetas.

Lo que se anuncia al público a los efectos de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión, acerca de la subasta que se intenta celebrar; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las reclamaciones que se produzcan.

Oviedo, 23 de Agosto de 1921.— P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Pancracio G. Lopez.—El Secretario accidental, P. Mantilla.

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección general de Correos se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje o automóvil entre la Administración del ramo de Avilés y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en Avilés.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Oviedo ante el señor Jefe de la misma, el día trece del próximo mes de Septiembre, a las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentar pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo y de Avilés, en las horas de oficina, excepto el último día de admisión, en que podrán hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego cerrado firmado por el licitador en el sobre.

A cada pliego se acompañará, por separado, la cédula personal del solicitante y el resguardo o documento que acredite haber consignado en la Caja general de

Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias o en la Depositaria de fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de quinientas pesetas.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., destino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredite haber depositado en... la fianza de... pesetas... céntimos.

Oviedo, 20 de Agosto de 1921.— El Administrador Principal, Federico Graceli.

R. al núm. 2730

Universidad de Oviedo

Durante el mes de Septiembre, desde las diez hasta las catorce de los días laborables, excepto el 30 en que las oficinas estarán abiertas al público hasta las veinticuatro, se podrá efectuar en las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado de esta Escuela la matrícula oficial ordinaria para el próximo curso de 1921 a 1922.

Para solicitarla se facilitará en la portería de la Secretaría general, mediante el pago de diez céntimos, una cédula de inscripción que habrá de ser presentada en el Negociado correspondiente, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal y del importe de los derechos respectivos, en papel de pagos al Estado y a razón de 22,50 pesetas por asignatura, (20 en conceptos de derechos de matrícula y 2,50 por derechos de inscripción) además de tantos timbres móviles de diez céntimos como matrículas se soliciten, más dos.

Por cada una de las asignaturas de Historia del Derecho, Economía política, Derecho administrativo, Derecho penal, Hacienda pública, Derecho mercantil, Química general, Mineralogía y Botánica, Física general, Zoología general, Cristalografía, Química inorgánica, Cosmografía y Física del Globo, Química orgánica y Análisis químico general, se pagará, además de los derechos que quedan expresados, diez pesetas en metálico con destino al material de clases prácticas.

El ingreso en Facultad o en el

Notariado se solicitará del Rectorado antes de formalizar la matrícula, uniéndose a la instancia la partida de nacimiento legalizada, en su caso, a fin de acreditar la edad de dieciséis años señalada al efecto, un certificado del grado de Bachiller, cuando no se posea el correspondiente título, y otro acreditando la revacunación.

La incorporación de los estudios aprobados en otras Universidades deberá hacerse antes de solicitar la matrícula en ésta, mediante el traslado de la hoja académica.

Los alumnos calificados de Sobresaliente con derecho a matrícula de honor en el curso de 1920 a 1921, podrán obtener matrícula gratuita para el de 1921 a 1922, solicitándola en instancia al Rectorado, dentro del período de la ordinaria.

La matrícula extraordinaria se concederá durante el mes de Octubre, de diez a catorce, mediante todos los requisitos establecidos para la ordinaria, con la única diferencia que los derechos de matrícula serán 40 pesetas por cada asignatura.

Y por último se previene que se anularán, con pérdida de todos los derechos, las matrículas que no se ajusten a las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 20 de Agosto de 1921.— El Rector, J. Arias de Velasco.

R. al núm. 2.732.

ARSENAL DE LA CARRACA

Ramo de armamentos.

:: Taller de «Velas» ::

Concurso.

Se saca a concurso entre los que se consideren aptos para optar a ella con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Orgánico de la Maestranza de Arsenales aprobado por Real decreto de 17 de Febrero último (D. O. número 48, página 303) una plaza de operario de segunda con el sueldo anual de 2.450 pesetas.

Para tomar parte en el concurso se requiere ser español y mayor de veinte años y menor de treinta en esta fecha, solicitarlo con instancia suscrita de puño y letra del interesado dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal y acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación de acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

2.º Cédula personal.

3.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

4.º Certificado expedido por el Registro Central de penados y rebeldes, en el que acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.º Documentos que acrediten su situación militar.

6.º Certificado que de aptitud para el trabajo y conducta posea del taller en que hubiese prestado sus servicios, sean particulares o del Estado, acreditando llevar como mínimo cuatro años de práctica.

7.º Todos estos documentos debidamente legalizados con arreglo a las Leyes vigentes, si procede.

Los que procedan de Establecimientos de Industria militar o pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo para la admisión de instancias expirará a los treinta días, a partir desde hoy, y diez días después, o sea el 20 de Septiembre próximo, empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta compuesta de Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física, rigiendo para estos efectos el Cuadro de inutilidades y defectos físicos vigente para la Marinería de la Armada.

Dicho examen versará sobre las cuatro reglas de Aritmética, sistema métrico decimal, Geometría práctica, conocimiento y uso de los aparatos y herramientas del oficio, y trabajo práctico del mismo.

Serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que procedan de Establecimientos oficiales.

Arsenal de La Carraca, 12 de Agosto de 1921.—El Contralmirante, Manuel Aldesa.

R. al núm. 2736

Junta provincial del Censo de ganado caballar Y MULAR

Circular

Dispuesta por la Superioridad la formación de la Estadística de carruajes de tracción animal, correspondiente al presente año, con fecha 25 del actual se remiten por correo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, por el señor Secretario de esta Junta, los estados impresos, a fin de que en el término de diez días los devuelvan cumplimentados a esta Junta, cuya oficina de Secretaría radica en el Gobierno Militar, con los datos interesados; debien-

do advertir a los Ayuntamientos que por extravío no reciban los citados impresos y no los reclamen con urgencia, que les pasarán los mismos perjuicios que a aquellos otros que no lo cumplieren.

Encargo a los señores Alcaldes el mayor celo y exactitud en los datos estadísticos, haciendo figurar no solamente los vehículos matriculados, sino también, absolutamente todos los coches, carros y demás carruajes de tracción animal, ya sea por ganado caballar, vacuno o mular que no están sujetos al pago de impuestos, tales como los carros empleados por los labradores en sus faenas agrícolas, etcétera.

Oviedo, 20 de Agosto de 1921.—
El Gobernador-Presidente, Román García Novoa.

R. al núm. 2.738

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de este Partido, con fecha de hoy, en sumario 28 de 1921, se cita a Matías Rodríguez, de oficio paraguero, residente últimamente en Cervera de Río Pisuerga (Palencia), y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, en término de ocho días, con objeto de instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley procesal en el indicado sumario que se instruye por daños causados a una res vacuna de su propiedad al ser atropellada por un automóvil, hecho ocurrido el 14 de Julio último; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas de Onís, a dieciseis de Agosto de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Lic. Ceferino Flórez.

R. al núm. 2.700

Juzgado de San Martín

del Rey Aurelio

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio. Certifico: Que por el Tribunal de este término y en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En San Martín del Rey Aurelio y Agosto nueve de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal de este término, formado por el Juez D. Nicolás González Alonso y los Adjuntos D. Manuel Casal Riera y D. Armando Vallina y Coto, ha visto el presente juicio verbal de faltas seguido contra Emilio Corte Castro, casado, minero, de veintiocho años de edad, y José García Álvarez, casado, minero, de treinta y ocho años de edad y vecinos de la Vega, parroquia de San Andrés, en este concejo, por lesiones a Manuel Díaz González; y

Fallamos.

Que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Emilio Corte Castro y José García Álvarez, en las penas de cinco días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en sus casas-habitación, sin salir de ellas, como autores de la falta de lesiones que se les imputa, imponiéndoles además las costas del juicio, y cuya sentencia será notificada al ofendido Manuel Díaz González por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva por ignorarse el paradero de este último y haberse celebrado el juicio en rebeldía del mismo. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás González, Manuel Casal y Armando Vallina.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada al fiscal y a los denunciados.

Lo inserto lo mismo dice que su original a que en todo caso me refiero y para que conste y cumpliendo con lo mandado, expido la presente que con el visto bueno del señor Juez firmo en San Martín del Rey Aurelio y Agosto diez de mil novecientos veintiuno.—Cándido Suarez.—V.º B.º, Nicolás González.

R. al núm. 2.714

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a la madre del procesado en causa por robo de un caballo, José Fernández y Fernández, llamada Ramona, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecina que fué de La Oscura, en Laviana; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de prestar declaración en la mentada causa, bajo el apercibimiento correspondiente si no lo verifica.

2.717

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GARCIA, Manuel, hijo de Ramón y Manuela, natural de Jove, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba poca; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Oviedo.

2733

VALDES GUTIERREZ, Julio, hijo de Alvaro y de Dolores, natural de Gijón, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, estatura 1,671 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Oviedo.

2728

ESTEBANEZ FERNANDEZ, Constantino, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Santullano, en Las Regueras, provincia de Oviedo,

do, soltero, obrero, de 21 años de edad, estatura un metro 163 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jiménez Mora, residente en la plaza de Oviedo.

2.727

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO.

Monte de Piedad

En los días 5 y 20 de Septiembre de 1921 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Julio de 1920, de alhajas, y del mes de Enero de 1921, de ropas, que son los comprendidos en los números del 3.800 al 4.354 de alhajas, y de 1 al 2.305 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de Septiembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Septiembre de 1921, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 23 de Agosto de 1921.—
El Vice-Gerente, José del Riego.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MIRANDA

De la Braña del Acebo, del concejo de Grado, y perteneciente a José Alvarez, de Agüera, en este concejo, desapareció una becerra de tres años, color blanco, astas cortas y vueltas, su valor 625 pesetas; tiene un collar cerrado con cencerro, y en la pierna derecha marcado con tijera el número 17.

Lo que se publica para que el que tenga conocimiento de ella se sirva participarlo a su dueño, quien abonará los gastos originados.

Belmonte, 15 de Agosto de 1921.—
El Alcalde, Serafin Flórez.

R. al núm. 2.707

En poder de Manuel Menéndez, de Cutiellos, Bustel, en este concejo, se halla depositada un becerra roja, preñada, de tres a cuatro años de edad, con una marca de corte en cada asta, que se valúa en 375 pesetas.

Quien se crea con derecho a dicho animal puede recogerlo en el término de quince días, previo pago de gastos y daños ocasionados, pues pasado dicho plazo será vendido en pública subasta.

Belmonte, 15 de Agosto de 1921.—
El Alcalde, Serafin Flórez.

R. al núm. 2708